

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **24262-2017**

Fecha: 24/05/2017-08:59:01

Recibido por: SANDRA MILENA ESTANCOURT ARTISTIZABAL

Destino: 2.13.1. Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Anejos: 3

Pereira, 2017-05-24

Doctores
ALBERTO ÁRIAS OSPINA
CÉSAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesionales Universitarios
Secretaría de Hacienda Alcaldía de Pereira
ALBERTO DE JESÚS ARIAS DÁVILA
Contralor Municipal de Pereira
Pereira

Asunto: Concepto IGA y pago predial

Reciban cordial saludo.

Como bien es conocido por ustedes, ya que como funcionarios públicos han atendido el requerimiento efectuado de mi parte sobre el **INDEBIDO** cobro de intereses en el impuesto predial por el apartamento 512, ubicado en el Conjunto Club Residencial el Nogal, K 31 No. 84-20 e identificado con la ficha catastral 01-09-0882-0445-906, retomo nuevamente el tema en la medida en sus posiciones, a mi manera de ver, no han estado al margen de la gestión que les corresponde dentro de las funciones propias de cada cargo, lo cual sustento de manera concreta en los siguientes aspectos:

1. En el derecho de petición presentado por el suscrito el 03 de marzo de 2017, expresé con claridad que la Secretaría de Hacienda jamás imprimió ni me entregó el predial de cada vigencia, pese a que personalmente cada año me acerqué a reclamar la factura. La respuesta fue que no estaban desenglobados los apartamentos de esa torre, no siendo mi responsabilidad el irregular proceder de quien me atendió y dio dicha respuesta. Les informé que podían confirmar en la base de datos si figura un registro de impresión de dicho predial, ya que los sistemas de información permite rastrear si así fue.
2. La respuesta sencilla, simple y favorable de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda fue **"pague que usted es responsable, pues a los otros porqué si les llega y a usted no"**, sin investigar si verdaderamente pudo haberse presentado un error al interior de dicha institución, y mi apartamento no fue desenglobado, tal como parece ser que sucedió o cualquier otro aspecto ajeno a mi voluntad de atender mi responsabilidad tributaria.
3. Con todo el respeto que se merece el señor Alberto de Jesús Arias Dávila en su calidad de Contralor Municipal de Pereira, la posición asumida por dicha entidad, de la que esperé un análisis más profundo del asunto, fue la de remitirme copia de la respuesta de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, lo que dentro de un contexto organizacional es una función netamente de mensajería, fuera de ser repetida toda vez que ya la había recibido de la entidad referida.
4. De forma concreta les recuerdo que mediante Oficio Nro. 6018 el IGAC da respuesta al derecho de petición indicado, informando con claridad mi deber de pagar el predial a partir de la fecha indicada por ellos, pero nunca los intereses, ya que es mi responsabilidad la no entrega de las facturas. Dicha respuesta se la remití el 03 de abril de 2017 a los dos (2) funcionarios de la Secretaría de Hacienda con copia a la Contraloría Municipal de Pereira, con la finalidad de informarles del **ERROR DE SUS CONSIDERACIONES** y buscar así dar solución al injusto cobro de los intereses, sin embargo, no ha recibido respuesta alguna.

Por lo anteriormente expuesto, solicito dejar al día la responsabilidad tributaria del inmueble referido en lo que respecta a intereses, toda vez que lo correspondiente al impuesto predial de esta vigencia y las anteriores ya los cancelé, lo que pueden verificar en el movimiento, y el saldo a favor que pueda quedar se abone al predial de 2018.

Anexo nuevamente copia del documento del 03 de abril de 2017, respuesta del IGAC y el predial cancelado.

Atentamente,


LEÓN ADEL HADOCHAR RAMÍREZ
C. C. 16.731.984
Manzana 11 – Casa 13 Santa Juana de las Villas
Teléfono 3162578724

Copia: Procuraduría General de la Nación.

Pereira, 2017-04-03

Doctores
ALBERTO ÁRIAS OSPINA
Profesional
CÉSAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Secretaría de Hacienda Alcaldía de Pereira
Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 16011-2017
Fecha: 03/04/2017-10:00:10
Recibido por: JOSE OMBE BUSTRADO
Destino: 2.13.1. Subsecretaría de Trámites
Municipales

Asunto: Concepto IGA y pago predial

Reciban cordial saludo.

Como complemento al derecho de petición instaurado el 03 de marzo de 2017 y al documento entregado a ustedes y a la Contraloría Municipal de Pereira de fecha 29 de marzo de 2019, adjunto copia del oficio 6018 del 28 de marzo del IGA, donde dan respuesta al derecho de petición referido, del cual realizo las siguientes precisiones.

1. Aclara dicha entidad que mediante Resolución No. 66-001-000183-2017 del 06/02/2017 apenas se resolvió el desenglobe y se hizo la inscripción de adición al reglamento de propiedad horizontal del proyecto "Club Residencial el Nogal", lo que se realizó mediante escritura pública No. 3377 del 10 de mayo de 2014.
2. En el segundo párrafo precisan que el titular del dominio del inmueble es el responsable fiscal del predio nuevo, de lo cual estoy de acuerdo, pero que los tributos (impuesto predial) corresponderán a las VIGENCIAS FISCALES POSTERIORES A LA ESCRITURA PÚBLICA, haciendo claridad nuevamente que dicha escritura tiene fecha del 10/05/2014 con fecha de inscripción 06/02/2017 y es donde nace la OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.
3. En el tercer párrafo insiste nuevamente el IGA en aclarar que LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL nace en el momento de la suscripción de la Resolución 66-001-000183-2017 del 06/02/2017, pero no el cobro de intereses, ya que la obligación no surge tiempo atrás sino al momento y por efectos de la citada resolución, incluyendo vigencias anteriores.
4. Concluye el tercer párrafo ratificando que el usuario debe pagar el impuesto predial conforme los avalúos catastrales y vigencias fiscales definidos en la Resolución No. 66-001-000183-2017 del 06/02/2017, pero NUNCA LOS INTERESES.

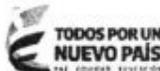
Por lo anterior, adjunto copia del Oficio 6018 del IGA y el pago del impuesto predial que realicé por \$1.519,855, correspondientes al valor de los prediales de las vigencias pasadas y el 2017, sin incluir los intereses de IGA, los que no me corresponden. No me interesa si cancelé predial de vigencias anteriores al 10 de mayo de 2014, dinero que no reclamaré, lo que respetuosamente solicito que es a la fecha mi obligación por el apartamento 512, ubicado en el Conjunto Club Residencial el Nogal, K 31 No. 84-20 e identificado con la ficha catastral 01-09-0882-0445-006 desde el día hoy.

Atentamente,

LEÓN ADRIANO HAOUCHAR RAMÍREZ
C. C. 16.731.984
Manzana 11 – Casa 13 Santa Juana de las Villas
Teléfono 3377103
Correo electrónico: león.haouchar@medicinalegal.gov.co

Copia: Contraloría Municipal Pereira.

CONTRALORIA MUNICIPAL
DE PEREIRA
RECIBIDO POR: *Renel V. ...*
Nº RADICACION: 00647
HORA: *10:05*
FECHA: *03 ABR 2017*
ANEXOS: *2 Folios*



OFICIO 6018/

Pereira,

Señor(a)
LEONEL ADEL HAOUCHAR RAMIREZ
Manzana 11 Casa 13 Santa Juan de las Villas
Telf. 3377103
Pereira – Risaralda.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Al Contestar Cite Nr.:3662017EE1526-01 - P-1 - A-0
ORIGEN: Sd362 CONSERVACION/ROJAS LOPEZ JUAN ALEJANDRE
DESTINO: PERSONA NATURAL/HAOUCHAR RAMIREZ LEONEL ADEL
ASUNTO: R/TA RAD IGAC 3662017ER1642
QBS:

Asunto: Respuesta a su oficio.

En atención a su oficio RADICADO CORDIS No. 3662017ER1642, me permito comunicarle que por efectos de la Resolución 66-001-000183-2017 del 06/02/2017, esta entidad resolvió una solicitud de desenglobe, mediante la cual se hizo la inscripción de adición al reglamento de propiedad horizontal del proyecto "Club Residencial El Nogal". Es necesario tener en cuenta que la fecha de inscripción catastral y correspondientes vigencias fiscales en el caso de este trámite, debe ser consistentes con la fecha de la escritura pública No.3373 del 05-10-2014 Notaria Quinta de Pereira, por la cual se adiciono el reglamento. En este sentido, es posible de las características económicas de las unidades prediales nuevas inscritas, se generen compromisos fiscales y tributarios de las vigencias posteriores al año de dicha escritura pública.

En este sentido, el titular del dominio del inmueble es responsable fiscal del predio nuevo inscrito y debe cumplir con los tributos correspondientes en relación a las vigencias fiscales posteriores a la escritura pública, no obstante, es necesario tener presente que cobrar o no intereses sobre el valor neto del tributo, es potestativo de la oficina de asuntos tributarios de la Alcaldía Municipal de Pereira, y ya que la resolución tiene fecha de inscripción catastral 10/05/2014 pero fecha de suscripción 06/02/2017, es en ese momento donde aparece la obligación que, por efectos de la fecha de la escritura pública, también constituye vigencias anteriores, por lo cual debería procesarse la liquidación correspondiente.

Es necesario insistir en que la obligación de pago de impuesto predial nace con las vigencias fiscales definidas al momento de la suscripción de la resolución 66-001-000183-2017 del 06/02/2017, pero no al cobro de interés, ya que la obligación no surge tiempo atrás sino que surge al momento y por efectos de esta resolución incluyendo vigencias anteriores, lo que es una situación completamente diferente. En este sentido, aunque no le corresponde a esta entidad opinar frente al tema, se asume que el usuario deberá incurrir en el pago de impuesto predial conforme los avalúos catastrales y vigencias fiscales de acuerdo a la Resolución 66-001-000183-2017 del 06/02/2017, conforme la inscripción catastral de los predios nuevos pero, nunca los intereses nacen por actuaciones derivadas de esta entidad, debido a que simplemente nosotros no tenemos esa facultad.

Si por parte de la Alcaldía Municipal se cobra interés al usuario de manera retroactiva por una obligación que surge a la fecha de la resolución donde se resolvió una solicitud de desenglobe, no es una responsabilidad institucional del IGAC, ya que de nuestra actuación administrativa surge una obligación tributaria nueva que incluye vigencias anteriores, pero nunca intereses sobre la misma.

Cordialmente,

JUAN ALEJANDRO ROJAS LOPEZ
Funcionario Responsable de Conservación
Radicación: 3662017ER1642





MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT: 891.480.030-2

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NUM UNICO. 8418408
FACTURA No. 6244197

Nombre del Propietario(s) BANCO DAVIVIENDA S. A.
Dirección del Predio K 31 84 20 To 5 P 1 Ap 512 Et 2 CL
Dirección de Cobro K 31 84 20 To 5 P 1 Ap 512 Et 2 CL
N° Ficha Catastral 01 09 00 00 0882 0906 9 00 00 0445

PERIODO FACTURADO
Enero - Marzo / 2017
Facturas sin Cancelar 20

A - DETALLE VIGENCIA ANTERIOR				
AVALUO	ESTRATO	TARIFA	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA
\$77,176,000	4	1	90	68
INFORMACIÓN DEUDA VIGENCIA ANTERIOR				
CONCEPTO		VALOR		
VALOR DEUDA A DICIEMBRE		\$892,170		
INTERESES		\$626,685		
SUBTOTAL		\$1,518,855		

B - VIGENCIA ACTUAL				
AVALUO	ESTRATO	TARIFA	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA
\$79,491,000	4	1	90	68
LIQUIDACIÓN				
CONCEPTO		VALOR		
DEUDA TRIMESTRE(S) ANTERIOR (S)				
INTERESES				
VALOR A PAGAR ESTE TRIMESTRE				
VALOR TOTAL AÑO				

VALOR DEUDA VIGENCIA ANTERIOR	\$1,518,855
VALOR A PAGAR AL TRIMESTRE	\$1,518,855
VALOR A PAGAR POR TODO EL AÑO SIN DESCUENTO	\$1,518,855
VALOR A PAGAR POR TODO EL AÑO CON DESCUENTO	\$1,518,855

PAGUESE HASTA
31 de Marzo de 2017

NOTA DE INTERES:

FACTURA PARA PAGO PARCIAL
Abono a Vigencias: 2012 a 2016

AUDITORIA S O I PLUS / PERSONAL : 452 Christian Felipe TERMINAL : smart.pereira.gov.co/mec FECHA Y HORA: 30/03/2017 10:03:19.1

Alcaldía Municipal

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral	01 09 00 00 0882 0906 9 00 00 0445	Factura Nro.	8418408	6244197
Propietario	BANCO DAVIVIENDA S. A.	Fecha Expedición:	30 de Marzo de 2017	
Dirección Cobro	K 31 84 20 To 5 P 1 Ap 512 Et 2 CL	Periodo Facturado	Enero - Marzo / 2017	
VALOR A PAGAR AL TRIMESTRE	\$1,518,855	Paguese Hasta	31 de Marzo de 2017	



4157709998000285(6020)000008418408(3800)0000001518855(96)20170331

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE HACIENDA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral	01 09 00 00 0882 0906 9 00 00 0445	Factura Nro.	8418408	6244197
Propietario	BANCO DAVIVIENDA S. A.	Fecha Expedición:	30 de Marzo de 2017	
Dirección Cobro	K 31 84 20 To 5 P 1 Ap 512 Et 2 CL	Periodo Facturado	Enero - Marzo / 2017	
TOTAL A PAGAR AÑO SIN DESCUENTO	\$1,518,855	Paguese Hasta	31 de Marzo de 2017	



4157709998000285(6020)000008418408(3800)0000001518855(96)20170331



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	24 de mayo de 2017	Número de radicado:	24262
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LEON ADEL HAOUCHAR RAMIREZ		
Descripción o asunto:	CONCEPTO IGA Y PAGO PREDIAL	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

